CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza, informando que el 10 de mayo del presente año, los apoderados judiciales de las partes allegaron a este Despacho, solicitud de suspensión del proceso y reprogramación de la fecha de audiencia. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 12 de mayo de 2022.

Nestor Raúl Ruíz Botero. Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2020-00017-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD EQUIPOS GLEASON S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD INVERSIONES JACAMAR S.A.S. JAIDEN
	ENRIQUE CAMARGO MARTINEZ Y HUGO ARMANDO
	MARTINEZ ROSALES
INSTANCIA	Primera Instancia
DECISIÓN	Suspende proceso
Auto	Auto de sustanciación.

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso, la solicitud de suspensión del proceso y reprogramación de la audiencia programada para el día 14 de julio del año en curso, allegada por los apoderados judiciales de las partes.

Sea lo primero indicar que, en armonía con lo solicitado por los señores apoderados judiciales de las partes y lo preceptuado en el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., **SE SUSPENDE EL PRESENTE PROCESO**, por el término de NOVENTA (90) días, a partir del 10 de mayo de 2022 y hasta el 10 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

Una vez vencido el término de la suspensión del proceso, se ordena de manera oficiosa la reanudación del trámite del mismo.

Con respecto a la audiencia programada para el día 14 de junio de esta anualidad, la misma se aplaza y una vez se reanude el trámite del proceso, se reprogramará la fecha para su realización.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5c7c1951d659cb621fe42bb8fe9052b34d4735cd3fbfc4cfe1667da31c2484**Documento generado en 12/05/2022 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica